CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 04-2026.

Entre los suscritos, ***JORGE LUIS BENJUMEA TUIRAN****, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.92550466, , en su condición de Rector y dela Institución Educativa San Roque Galeras y con fundamento en las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 quien para efectos del presente contrato se denominará* ***EL CONTRATANTE****, por una parte, y por la otra,* ***SAMUEL JOSE BORRERO VIVERO,*** *identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No 18777295 de Los Palmitos - Sucre, Contador Público especialista en revisoría fiscal y contraloría con TP Nº 104866-T; quien para los efectos del presente contrato se denominará* ***EL CONTRATISTA,*** *hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, previa las siguientes Consideraciones: 1) Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, señala que los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebren las entidades públicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Institución y que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. 2) Que, con base en esta tipología de contratos, las diferentes normas reglamentarias han desarrollado el contrato de prestación de servicios propiamente dicho, el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos contables. 3) Que el artículo 2º, numeral 4º, literal h) de la ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos contables que sólo puedan encomendarse a determinadas personas*

naturales. 4) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección cuarta del Decreto 1082 de 2015, señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultaría que se derivan del cumplimiento de las funciones del Instituto; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. 5) Que la normatividad en comento permite que las Instituciones Municipales puedan contratar directamente los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad para ejecutar el objeto contractual, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área a contratar. 6) Que la Institución en cabeza de la Rector competente previamente al contrato, verifico y dejo constancia de la idoneidad y experiencia del contratista. 7) Que el contrato que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales. 8) Que mediante estudios de oportunidad y conveniencia conjuntamente con los estudios del sector se justifica la contratación para la celebración del contrato de "prestación de servicios profesionales en la actualización contable y presupuestal correspondiente a los meses de Enero a Agosto y los servicios durante los meses de Septiembre a diciembre año 2026. en la institución educativa San Roque Galeras .9) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal, dela Institución el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. 10) Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las disposiciones legales correspondientes y en especial por las que aquí se anuncian de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección cuarta del Decreto 1082 de 2015 el cual se contraerá a las siguientes Cláusulas: ***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:*** *En virtud del presente contrato el contratista se compromete, de manera independiente, sin que exista subordinación, utilizando sus propios medios, a sector se justifica la contratación para la celebración del*

*contrato de "**PRESTACION DE SERVICIOSPROFESIONALES** .Este contrato se realiza por poseer el contratista la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por no existir en la planta personal profesionales suficientes para atender la labor encomendada. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios, administrativos para dicho fin, **2.** Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, **3.** Informar oportunamente al rector de situaciones que este deba conocer o de irregularidades que puedan afectar el patrimonio social de la institución. **4.** Advertir oportunamente al rector o a quien competa dentro de la organización, las situaciones que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para la Institución. **5.** Velar por que los informes a entes de control sean presentados en el tiempo que corresponde 6. Actuar con absoluta lealtad. **7.** Poner toda la capacidad intelectual y contable para el desarrollo del objeto del contrato. **B) DEL CONTRATANTE**: Además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, LA INSTITUCION asume las siguientes obligaciones: 1. Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz su labor.2. No interferir en la gestión del CONTRATISTA, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. 3. Recibir la documentación devuelta por el CONTRATISTA, luego de realizados los estudios correspondientes. 4. Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para el desarrollo de la labor del CONTRATISTA. 5. Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. 6. Todas las demás inherentes al objeto contratado. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.** El término de ejecución será por el tiempo que dure en la actualizar la contabilidad de los meses de Enero a Agosto y los servicios prestado durante los meses de Septiembre a Diciembre. **CLÁUSULACUARTA. VALOR***

DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: *El valor total del presente contrato es por la suma de* ***Nuve Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE ($9.500.000,oo),*** *precio que incluye precios directos e indirectos, el cual se cancelará de la siguiente manera un pago inicial por valor de $ 4.500.000 por actualizar la parte contable y presupuestal y presentación de informes financiero a entes de control correspondiente a los meses de Enero a Agosto y el resto o sea 5.000.0000 durante los meses de Septiembre a Diciembre previa certificación del recibo firmada por el Supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la INSTITUCION, vigencia fiscal 2026 conforme la disponibilidad presupuestal vigente.* ***CLÁUSULA QUINTA: JURAMENTO. El CONTRATISTA*** *declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades establecidas en la Ley para celebrar el presente contrato y que no tiene actualmente procesos en contra del instituto.* ***CLÁUSULA SÉXTA: GARANTIA.*** *El CONTRATISTA no prestará garantía única de cumplimiento por el presente contrato; la Institución no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. ."* ***CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.*** *EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal dela Institución.* ***CLÁUSULA DECIMA: FORMA DE SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*** *En el evento de presentarse diferencias derivadas de la ejecución del contrato, las partes deberán acudir para solución, inicialmente, a mecanismos directos como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.* ***CLÁUSULADECIMA PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO.*** *El presente*

contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015.- ***CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.*** *El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes.* ***CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:*** *En el presente contrato no será obligatoria su liquidación salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes que deba contar en dicho acto y así poderse declarar a paz y salvo lo anterior de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.* ***CLÁUSULA DECIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2026 según disponibilidad presupuestal Nº 00000004 del 25 de Agosto de 2026* ***.CLÁUSULA DECIMA QUINTA: AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.*** *El contratista deberá estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por el término que dure la presente contratación.* ***CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.*** *El presente contrato será supervisado por Enaudis Acosta dela Institución Educativa San Roque Galeras.* ***CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN.*** *El presente contrato se perfecciona elevándolo por escrito y con la firma de las partes contratantes., y para efectos de su legalización el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los tributos en los términos de las normas locales.* ***CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.*** *El contratista se obliga a mantener al instituto indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean atribuibles al contratista derivadas de la ejecución del contrato.* ***CLAUSULA DECIMA NOVENA:SITUACIÓN JURIDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:*** *De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, ni* ***EL CONTRATISTA****, ni las personas a su cargo se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de la INSTITUCION sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna.* ***CLAUSULA VIGESIMA. RESPONSABILIDAD.****- De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1.993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus*

acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:*** *El presente contrato de Prestación de Servicios deberá ser publicado en el SECOP II. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 26 de mayo de 2015, que derogó el Decreto Nacional No. 1510 de 2013,* ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.*** *En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de* ***EL CONTRATISTA,*** *éste pagará A LA INSTITUCION a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba LA INSTITUCION por el incumplimiento. Para constancia de todo lo anteriormente pactado las partes intervinientes en este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales lo firman en el Municipio de Galeras , a los 26 días del mes de Agosto de 2026.*

CONTRATANTE ***CONTRATISTA***

JOREG LUIS BENJUMEA TUIRAN
Rector

SAMUEL J BORRERO VIVERO
contratista